



UDE C
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



ADOr001_V8

– (Fusagasugá) –

Página 1 de

32.1

Fusagasugá, 19 de abril de 2024.

Señores
Oferentes e interesados

REFERENCIA: RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACION 009-2024 cuyo objeto es : “ADQUIRIR MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FUSAGASUGÁ.”

Por medio de la presente se da contestación a las observaciones elevadas por las empresas interesadas en participar denominadas como **LICITACIONES GROUP Y DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S** las cuales fueron aportadas oportunamente al correo electrónico institucional invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co, dentro de la fecha y hora establecidas en el numeral 1.15. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN 009:

Ahora bien en lo referente a la observación hecha por la empresa **DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S** relacionado con los siguientes aspectos como los que se relacionan a continuación taxativamente así:

1. Con respecto al numeral 5.2. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA. La entidad esta solicitado lo siguiente: (ver imagen)

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consortio – Unión Temporal
CAPITAL DE TRABAJO (CON BASE EN EL PO) $\geq 100\%$	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo (CT) mayor o igual al cien por ciento (CT $\geq 100\%$) del presupuesto oficial estimado para la presente invitación. Si CT $\geq 100\%$ PO, la propuesta se declarará Habilitada. Si CT $< 100\%$ PO, la propuesta será Inhabilitada.	Si el cotizante es un <u>consorcio o una unión temporal</u> , el CT corresponderá a la sumatoria de los CT de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un CT $\geq 100\%$ del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.
INDICE DE LIQUIDEZ Fusagasugá ≥ 2.0	$LIQ = AC / PC \geq 2.0$ Donde, LIQ = Índice de liquidez.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq 55\%$	$NE = PT / AT \leq 55\%$ Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total. Si NE $\leq 55\%$ la propuesta será Habilitada. Si NE $> 55\%$ la propuesta será Inhabilitada.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.5	$R.I = U.O. / I \geq 1.5$ Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses. Si R.I ≥ 1.5 la propuesta será Habilitada. Si R.I < 1.5 la propuesta será Inhabilitada.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.

El ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores.

De acuerdo con lo antes expuesto, solicitamos a la entidad contratante, respetuosamente, permitir un índice de endeudamiento del 60% teniendo en cuenta que (i) 67% es el límite superior de la media podada más la desviación estándar y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.(...)"

Respuesta a las Observaciones:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación allegada, es de aclarar que la entidad en los términos de la invitación siempre busca la equidad y pluralidad de oferentes y en caso de que no cumpla con los indicadores financieros individualmente, la Universidad de Cundinamarca establece la manera que puedan presentarse de manera consorcial o a través de Uniones Temporales, por lo tanto la Institución sostiene los indicadores financieros establecidos en los Términos de referencia numeral establecido en **MODULO V REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **5.2. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros fueron tomados del **Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM “Información Financiera 2022 NIIF Pymes Individuales”** de la Superintendencia de Sociedades, centrado en el estudio de setenta (49) empresas con objeto social acorde de la contratación.

De acuerdo con lo anterior la Universidad de Cundinamarca mantiene el indicador financiero así: Índice de Endeudamiento $\leq 55\%$ establecido en **MODULO V REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES en el numeral 5.2. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Pública 009 de 2024.

2. Respuesta observación DOS presentada via correo electrónico por el oferente **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.**

Respetuosamente, me permito indicar que su observación no es procedente debido a que, dichas especificaciones técnicas y sus notas de adquisición y validación hacen referencia a un estudio y análisis del mercado mediante el cual, se busca obtener los elementos mas favorables para la institución, por lo tanto en aras de brindar una selección objetiva y acorde a los parámetros previamente estudiados y analizados no es procedente dicha modificación de requisitos para no brindar favorecimientos a ninguno de los oferentes y estos se presenten acorde a lo solicitado en los términos de referencia.

3. En lo concerniente a la observación **TRES** elaborada por la empresa **LICITACIONES GROUP** referentes a al cargue de los documentos de la invitación. “Anexo CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA, ya que no se evidencian para el respectivo análisis”

Me permito indicar que, para el presente proceso NO APLICA la publicación de los PRECIOS DE REFERENCIA en un cuadro anexo, toda vez que se trata de un contrato de compra venta donde se establece un presupuesto oficial de número 433 de abril de 2024, el cual tiene un presupuesto máximo de \$ 212.051.229, así mismo en consecuencia el presente proceso cuenta con una cantidades específicas con unos bienes sin referencia de valores unitarios de los 4 items de bienes a adquirir, por tanto en general la oferta no podrá el presupuesto de CDP en mención y que se encuentra en los precios de referencia en mención, so pena de incurrir en la causal de rechazo No. 11 de los términos de referencia aquí citados.

Atentamente,



KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA

Jefe Oficina de Compras

Proyectó: ABG GLORIA MARQUEZ